



**EXPEDIENTE:** JDC/057/2013

**ACTOR:** RAUL GERARDO ARJONA BURGOS Y OTRO.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DE QUINTANA ROO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**TERCERO**

**INTERESADO:** GRACIELA SALDAÑA FRAIRE.

**AUTO DE TURNO.**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil trece. -----

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, que del proveído dictado el día de hoy en el Cuaderno de Antecedentes CA/013/2013 en relación, a un ocreso recibido en la cuenta electrónica [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com) de fecha veinticinco del mes y año en curso, mismo que fue reproducido y certificado a las once horas del presente día: -----

I. Escrito signado en su mayoría por los integrantes de la Comisión Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remiten entre otros documentos informe circunstanciado, escrito de tercero interesado y anexos, referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por los ciudadanos Raúl Gerardo Arjona Burgos y Rubén Augusto Duran Cachón, por su propio derecho, en contra de “*LA ELECCIÓN DE GRACIELA SALDAÑA FRAIRE, POR LA VIOLACIÓN A LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO ACU-CNE-/01/033/2013 EN SU BASE IV Y EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EN CONSECUENCIA VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA Y EN CONSECUENCIA LA INELEGIBILIDAD DE LA CIUDADANA GRACIELA SALDAÑA FRAIRE; ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE LE HUBIEREN OTORGADO COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ; ASÍ MISMO SE IMPUGNA EL ACUERDO IEQROO/CGA/A-105-13, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA REGISTRO A LA CIUDADANA GRACIELA SALDAÑA FRAIRE, COMO CANDIDATA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A*



---

*PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.”* - - - - -

Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**VISTO.-** Lo de cuenta y en consideración a lo proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, integrar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/057/2013**; y - -

**SEGUNDO:** En estricta observancia de orden, túrnese el referido expediente al suscrito **Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -